

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial, sita en la Casa  
de Expósitos.

La correspondencia se diri-  
girá al Administrador, fran-  
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 16 de Diciembre de 1879.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

Se halla vacante en la provincia de Cádiz la plaza de Sotaalcaide de la cárcel de Grazalema dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, según lo dispuesto en el Real decreto é Instrucción de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º en el Negociado del Personal de esta Direccion general dentro del término de quince dias, contado desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de

los documentos que determina el art. 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instrucción que á continuación se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Diciembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

*Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de las plazas vacantes.*

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fé de bautismo legalizada.
- 3.º Certificacion de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios extendida en el impreso establecido al efecto.

5.º Una declaracion firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaracion será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reuna, con los documentos originales que lo justifiquen y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas presentarán además una declaracion en que conste no haber adquirido vecindad dos años ántes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

## SECCION SEGUNDA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

AÑO ECONOMICO DE 1879 A 1880.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Noviembre de 1879.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Diputacion provincial.....	
»	»	2. <sup>o</sup>	Depositario provincial.....	3.190 01
»	»	3. <sup>o</sup>	Junta de Agricultura.....	166 66
»	»	4. <sup>o</sup>	Construcciones civiles.....	111 66
»	2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Servicio de quintas.....	229 16
»	3. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Obras públicas.....	60 »
»	5. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Junta de Instruccion pública.....	437 48
»	»	2. <sup>o</sup>	Instituto de segunda enseñanza.....	218 74
»	»	3. <sup>o</sup>	Escuela Normal de Maestros.....	3.000 »
»	»	3. <sup>o</sup>	Escuela Normal de Maestras.....	700 »
»	»	4. <sup>o</sup>	Inspector de escuelas.....	160 »
»	6. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Hospital provincial.....	166 66
»	»	5. <sup>o</sup>	Casa de Expósitos y Maternidad.....	3.700 »
»	8. <sup>o</sup>	Unico.	Imprevistos.....	4.600 »
2. <sup>a</sup>	4. <sup>o</sup>	»	Otros gastos voluntarios.....	2.750 »
				390 »
			<b>Total. . . . .</b>	<b>19.880 37</b>

Guadalajara 10 de Diciembre de 1879.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, Aienza.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	2. <sup>o</sup>	146.....	D. Luis Cuadrado.....	Pastrana.....	1 casa.....
2	3. <sup>o</sup>	122.....	Manuel García.....	Heras.....	1 idem.....
3	8. <sup>o</sup>	75.....	Leon Marco.....	Aguilar de Anguita.....	1 idem.....
4	9. <sup>o</sup>	65.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 suerte.....
5	»	66.....	Miguel del Castillo.....	Sienes.....	1 idem.....
6	»	68.....	Baltasar Cuadron.....	Idem.....	1 idem.....
7	»	69.....	Juan del Olmo.....	Tobes.....	1 idem.....
8	»	70.....	Valentin Alguacil.....	Idem.....	1 idem.....
9	12	27.....	Juan José Muñoz.....	Cendejas de la Torre.....	4 tierras.....
10	»	28.....	Braulio Navarro.....	Idem.....	2 idem.....
11	»	29.....	Martin Muñoz.....	Idem.....	3 idem.....
12	»	30.....	Francisco Gonzalez.....	Idem.....	3 idem.....
13	»	31.....	Juan M. Molina.....	Idem.....	7 idem.....
14	»	32.....	Braulio Alda.....	Idem.....	1 idem.....
15	»	33.....	Francisco Molina.....	Idem.....	2 idem.....
16	»	34.....	Manuel Alonso.....	Idem.....	10 idem.....
17	»	51.....	Pedro Cano y Vicente.....	Mochales.....	13 idem.....
18	14	30.....	Justo Castillo y Santiago Magallanes.....	Albalate.....	19 fincas.....
19	»	31.....	Saturnino Santamaría.....	Bocigano.....	6 idem.....
20	»	39.....	Mariano Gamo.....	Tamajon.....	1 huerta.....
21	17	123.....	Hipólito de la Fuente.....	Cañizar.....	1 suerte.....
22	21	33.....	Estéban Rafael Herbás.....	Madrid.....	3 fincas.....
23	»	35.....	Manuel Verdugo.....	Jadraque.....	1 tierra.....
24	»	36.....	José Alcolea Hijos.....	Hontanares.....	9 fincas.....
25	»	192.....	Angel Roda.....	Pareja.....	1 tierra.....
26	14	195.....	Quintín Herreros.....	Drieves.....	1 dehesa.....
27	»	197.....	Rafael Prieto y su hermano don Francisco.....	Madrid.....	1 monte.....

Guadalajara 20 de Diciembre de 1879.—Conforme.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.—El Jefe del negociado de

AÑO ECONÓMICO DE 1878 A 1879.

PERIODO DE AMPLIACION.

Estado de los pagos hechos por Depositaria en Noviembre de 1879.

Seccion.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.
1. <sup>a</sup>	6. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Estancias de dementes.....	5.313 75
»	8. <sup>o</sup>	Unico.	Imprevistos.....	105 08
2. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Carreteras y puentes provisionales.....	365 45
»	»	3. <sup>o</sup>	Obras diversas municipales.....	2.478 36
3. <sup>a</sup>	Unico.	1. <sup>o</sup>	Resultas de presupuestos.....	11.750 »
<b>Total.....</b>				<b>19.832 64</b>

Guadalajara 10 de Diciembre de 1879.—El Contador, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido a la fijacion de precios que han de abonarse a los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

Id. de carne de 0'50 kilogramos.....	» 56
Id. de vino de 50 centilitros.....	» 12
Id. de cebada de 3'95 kilogramos equivalente a 6 cuartillos ó sean 3'9375 litros..	» 96
Id. ordinaria de paja de 6 kilogramos..	» 26
Litro de aceite.....	1 04
Kilogramo de carbon.....	» 08
Id. de leña.....	» 03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

	Pesets.	Cénts
Racion de pan de 0'70 decágramos....	»	30

de la primera decena de Enero de 1880, y cuya insercion se verifica en el *Boletín oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Pastrana.....	20	10 Enero 1880.	Clero.	70	»	»
Heras.....	17	5 » »	»	114	»	»
Anguita.....	16	10 » »	»	137	50	»
Balbacil.....	16	9 » »	»	107	75	»
Adoves.....	16	10 » »	»	64	75	»
Tobes.....	16	» » »	»	251	75	»
Idem.....	16	» » »	»	284	88	»
Idem.....	16	» » »	»	66	63	»
Cendejas de la Torre.....	15	9 » »	»	142	63	»
Idem.....	15	» » »	»	20	75	»
Idem.....	15	» » »	»	91	88	»
Idem.....	15	» » »	»	16	12	»
Idem.....	15	10 » »	»	62	88	»
Idem.....	15	» » »	»	5	12	»
Idem.....	15	» » »	»	12	75	»
Idem.....	15	» » »	»	216	13	»
Mochales.....	15	3 » »	»	126	88	»
Albalate.....	14	5 » »	»	526	12	»
Bocigano.....	14	9 » »	»	40	12	»
El Cardoso.....	14	» » »	»	23	75	»
Cañizar.....	9	2 » »	»	70	»	»
Retiendas.....	3	9 » »	»	50	05	Debe el 2.º
Jadraque.....	3	10 » »	»	11	25	»
Hontanares.....	3	» » »	»	14	40	»
Pareja.....	2	4 » »	»	252	50	»
Mazuecos.....	3	» » »	Propios.	1.426	»	»
Almonacid.....	3	10 » »	»	21.310	»	»
Propiedades, Francisco de Guadalfajara.						

## SECCION CUARTA.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Guadalajara.*

D. Antonio Pinazo y Ayllon, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Rita Sanchez, madre de D. Enrique Herrera, para que dentro del preciso término de veinte dias, se presente en este Juzgado á exponer lo que crea conveniente en las operaciones de particion presentadas para su aprobacion de los bienes quedados al óbito de D. Patrio Fernandez Herrera, en las que está interesado el referido su hijo menor.

Dado en Guadalajara á 22 de Diciembre de 1879.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S.—Romualdo Fernandez.

## JUZGADO MUNICIPAL

*de Ocentejo.*

D. Policarpo Lopez Garcia, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Ocentejo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en el dia de ayer á instancia de D. Gerónimo Lopez, de esta vecindad, en rebeldía, contra Estéban Alonso, vecino de Arbeteta, ha recaido la siguiente

*Sentencia.*—En la villa de Ocentejo á 5 de Diciembre de 1879, el Sr. D. Ramon Lopez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos del precedente juicio verbal civil celebrado en el dia de ayer á instancia de D. Gerónimo Lopez, demandante, en ausencia y rebeldía contra Estéban Alonso, vecino de Arbeteta, sobre pago y reclamacion de 50 pesetas que le adeuda y con mas costas y gastos:

Resultando que entablada la demanda y admitida por este Juzgado para la citacion al demandado, se libró comunicacion al Sr. Juez de su domicilio con el duplicado de aquella en 14 de Noviembre último para que contestase para el dia 21 del referido Noviembre que era el dia señalado para la comparecencia á las nueve de la mañana:

Resultando que no ha podido ser citado el demandado por hallarse ausente para el expresado dia, segun consta en comunicacion del Sr. Juez de su domicilio, fecha 21 del repetido Noviembre, la cual corre unida á estos autos:

Resultando que el demandado ha sido notificado en forma el dia 22 del referido Noviembre, decretada por el Sr. Juez de su domicilio, señalando para la comparecencia del expresado juicio, el dia 2 del actual Diciembre en este Juzgado, á la hora conveniente por las partes, segun consta en la comunicacion dirigida al efecto y corre unida á estos autos:

Resultando que llegado el dia 2, el demandado Estéban Alonso no se presentó, y el demandante Gerónimo Lopez manifestó prorrogar el acto del juicio hasta el dia 4 del corriente y hora de las nueve de la mañana, para que verificase su presentacion, le fué admitida:

Resultando que llegado el dia 4 y hora señalada por la prorroga, no se presentó el demandado Estéban Alonso, y el demandante pidió al Juzgado la continuacion del juicio en rebeldía:

Considerando que toda persona que citada en forma no comparece al llamamiento hecho ni alega causa legítima que se lo impida para contestar su defensa, tácitamente confiesa la deuda que se le reclama:

Considerando que el actor Gerónimo Lopez ha probado en forma por medio de la obligacion privada que ha presentado y corre unida á estos autos ser deudor el Estéban Alonso la suma de 50 pesetas, procedentes de una mula que le vendió en tiempo anterior, objeto de la reclamacion.

*Fallo:*

Que debo condenar y condeno en rebeldía á Estéban Alonso, al pago de 50 pesetas y en las costas y gastos del juicio, que hará efectivas al demandante Gerónimo Lopez en término de quinto dia. En cumplimiento á lo prevenido en el art. 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, notifíquese esta sentencia en los extrados de este Juzgado y publíquese en el *Boletín oficial*. Así por esta su sentencia definitivamente Juzgando audiencia pública, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Ramon Lopez.—Policarpo Lopez, Secretario.

*Publicacion.*—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en el acto de la vista estando celebrando audiencia pública y di copia en dicho dia, de que certifico.—Gerónimo Lopez.—Policarpo Lopez, Secretario.

*Notificacion.*—Seguidamente yo el Secretario á presencia de los testigos D. Mariano Andú y don Andrés Gimenez, fijé copia de la sentencia anterior en los extrados de este Juzgado, y para que conste, firman de que certifico.—Mariano Andú.—Andrés Gimenez.—Policarpo Lopez, Secretario.

Concuerta en un todo con su original al que me remito; y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente visada y sellada por el Sr. Juez municipal en Ocentejo á 12 de Diciembre de 1879.—Policarpo Lopez, Secretario.—V.° B.°—El Juez municipal, Ramon Lopez.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Hiendelaencina.*

No habiendo podido hacerse las citaciones que preceptúa el art. 55 de la ley de quintas vigente á los mozos comprendidos en el alistamiento de este pueblo, cuyos nombres se consignan á continuacion, por ignorarse su actual paradero, así como el de sus padres, curadores, parientes más cercanos, amos ú otras personas de quienes dependan, este Ayuntamiento ha acordado como medio supletorio requerirles por el *Boletín oficial* de la provincia, como se verifica, para que el primer domingo de Enero próximo y hora de las diez de su mañana comparezca ante el mismo en la Sala consistorial á usar de su derecho sobre exclusion ó inclusion de otros mozos en el alistamiento, parándoles en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar.

*Mozos que se citan.*

Gabriel Escribano San José, hijo de José y de Paula.

Eusebio Gomez y Cortezon, hijo de Estéban y de Martina.

Lorenzo Gutierrez é Ibañez, hijo de Eustaquio y de Silvestra.

Nicomedes Pedro Moral y Aguaron, hijo de Antonio y de Carmen.

Hiendelaencina 19 de Diciembre de 1879.—El Alcalde Presidente, Alejandro Olivier.—P. O.—El Secretario, Manuel de Frias.

Guadalajara: 1879.—Imprenta Provincial.